



**GUADALUPE  
VICTORIA**  
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



# **“CÓDIGO DE ETICA PARA LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA”**



# GUADALUPE VICTORIA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



**C. Aurelio Flores Solano**, Presidente Municipal Constitucional de Guadalupe Victoria, Puebla, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 118, 119, 120 y 225 de la Ley Orgánica Municipal.

## CONSIDERANDO

Que es prioridad del Gobierno Municipal transparentar la actuación de las servidoras y los servidores públicos, con la finalidad de demostrar que con el compromiso de todos -gobierno y sociedad-, es posible frenar el impacto negativo del fenómeno de la corrupción que genera prácticas nocivas en el quehacer público.

Que una de las principales directrices de la presente administración, es la rendición de cuentas y la transparencia en su actividad, así como respetar el derecho de acceso a la información pública que tiene todo gobernado, para restablecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Gobierno Municipal.

Que en la prestación de servicios se proporciona certidumbre y calidez a la ciudadanía y se establece un canal de comunicación inmediato entre la servidora y el servidor público y la ciudadana y el ciudadano, lo que favorece un cambio de actitud, privilegiando los principios de legalidad, honradez, lealtad, vocación de servicio e imparcialidad.

Que la responsabilidad de gobernar es un quehacer político incluyente que no distingue entre representantes populares, directivos o colaboradores sindicalizados, por lo que la vocación de servicio es el factor predominante para que la ciudadanía demande la correcta, transparente y eficaz administración de los recursos para beneficiar y cubrir las expectativas de la población.

Que uno de los objetivos primordiales de esta administración, es promover un Programa Anticorrupción que permita fortalecer los valores institucionales, rescatar y reconocer la vocación de servicio a fin de generar un vínculo de confianza entre las ciudadanas y los ciudadanos y sus gobernantes.

Que la ética pública ha tomado relevancia en los gobiernos contemporáneos, igual nacionales e internacionales, que federales, estatales y municipales, siendo primordial rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, por lo que es indispensable impulsar cambios ideológicos sobre la imagen de la servidora y servidor y del servicio público.



# GUADALUPE VICTORIA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



Que la instauración de un Código de normas éticas institucionales exalta los valores de la servidora y el servidor público, lo que incide en una administración pública con una imagen renovada, cálida, privilegiando la honradez, eficiencia, responsabilidad, solidaridad, inclusión, respeto institucional y de los derechos humanos, sin distinción alguna.

Que la emisión de este Código fortalece la identidad de la servidora y el servidor público, generando sentido de pertenencia y orgullo de ser factor esencial de una organización gubernamental, cuyo objetivo primordial es el bien común, sin perder de vista que la administración municipal la conforman hombres y mujeres valiosos y comprometidos con el servicio hacia la ciudadanía.

Que el presente Código, representa el conjunto de valores y principios, reglas generales, haciendo posible una transformación para lograr un cambio en la actitud de la servidora y servidor público y que éste se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolo a respetar las normas legales éticas y para conducir su actuación mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación, el realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratitud, probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la información institucional para servir a la sociedad.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, se expide el siguiente:



# GUADALUPE VICTORIA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



## "CÓDIGO DE ETICA PARA LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA"

### CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente Código será de aplicación y observancia obligatoria para las servidoras y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Puebla, en todas las áreas con los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, quienes tendrán la obligación de cumplir los valores y principios que dispone el presente código, evitando incurrir en infracciones a las leyes y siendo sujetos a las sanciones en ellas previstas.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Puebla.
- II. Carta Compromiso:** Instrumento a través de cual la servidora y el servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de Integridad contenidas en este Código, y de desempeñar su empleo, cargo o comisión con estricta observancia de los mismos.
- III. Código:** El presente Código de Ética para las servidoras y los servidores Públicos del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla;
- IV. Comité:** El Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria.
- V. Ética:** Conjunto de Valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal de Guadalupe Victoria.
- VI. Servidor Público:** Es toda mujer o hombre que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, quienes serán los responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones dentro del H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria
- VIII. Valores:** Cualidades positivas que se le atribuyen a una persona, y se manifiestan en relación con su conducta.

**ARTÍCULO 3.** Son objetivos del presente Código:

- I.** Fortalecer los valores éticos de todas las servidoras y todos los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante el fomento, promoción y difusión de los Principios, Valores y Reglas de Integridad.
- II.** Lograr que las servidoras y los servidores públicos se abstengan de efectuar conductas que afecten las funciones o actividades de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de mejorar el desempeño en el servicio público.
- III.** Erradicar todo tipo conducta que demeriten las funciones de la Administración Pública Municipal.
- IV.** Estimular la consolidación del principio de la Dignidad e Integridad de la persona.
- V.** Incidir en el comportamiento y desempeño de las servidoras y los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.



# GUADALUPE VICTORIA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



**VI.** Fomentar el ejercicio de la integridad y la ética a efecto de que se aplique dentro y fuera del servicio público, aun cuando no se relacione con las actividades oficiales de las servidoras y los servidores públicos.

**VII.** Promover el conocimiento y aplicación de las directrices establecidas el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ARTÍCULO 4.** La misión dentro del H. Ayuntamiento es un elemento para proporcionar a las servidoras y los servidores públicos las herramientas, mecanismos y esquemas éticos que permitan trabajar de forma legal, honesta, leal, imparcial, eficiente, disciplinada, profesional, objetiva, transparente, íntegra, eficaz, equitativa, comprometidos con el Bien Común de la población, en el marco del compromiso por la obtención de resultados, la sujeción a la evaluación del desempeño, la rendición de cuentas y el desempeño ético.

**ARTÍCULO 5.** La visión dentro del H. Ayuntamiento es un elemento para lograr ser una instancia de gobierno propositivo y de referencia administrativa, cuyo trabajo se ejerza con calidad y calidez hacia la ciudadanía, en consonancia con los lineamientos locales, nacionales e internacionales, a efecto de dar cumplimiento a los propósitos y fines establecidos para la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 6.** Las servidoras y los servidores públicos, al ser destinatarios de los Valores, Principios y Reglas de Integridad aquí contenidas, deberán suscribir una **Carta Compromiso** ante la Contraloría Municipal u Homóloga, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a lo establecido en el presente Código, la cual será elaborada por el Comité de Ética y Conducta.

## CAPÍTULO 2 DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

**ARTÍCULO 7.** Las servidoras y los servidores públicos deberán regir su conducta y el desempeño de sus funciones, en su empleo, cargo o comisión, bajo los siguientes principios:

**A) Legalidad:** Las servidoras y los servidores públicos harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocerán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**B) Honradez:** Las servidoras y los servidores se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja, ya sea personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**C) Lealtad:** Las servidoras y los servidores corresponderán a la confianza que el H. Ayuntamiento les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacerán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.



# GUADALUPE VICTORIA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



**D) Imparcialidad:** Las servidoras y los servidores darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**E) Eficiencia:** Las servidoras y los servidores actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos y metas propuestas.

**F) Economía:** Las servidoras y los servidores en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**G) Disciplina:** Las servidoras y los servidores desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**H) Profesionalismo:** Las servidoras y los servidores deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegaren a tratar.

**I) Objetividad:** Las servidoras y los servidores deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**J) Transparencia:** Las servidoras y los servidores, en el ejercicio de sus funciones, privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; asimismo, en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**K) Rendición de cuentas:** Las servidoras y los servidores asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones; de igual forma se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**L) Competencia por mérito:** Las servidoras y los servidores deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**M) Eficacia:** Las servidoras y los servidores actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**N) Integridad:** Las servidoras y los servidores actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño



# GUADALUPE VICTORIA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**O) Equidad:** Las servidoras y los servidores procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

## CAPÍTULO 3 CATALOGO DE VALORES

**ARTÍCULO 8.** Las servidoras y los servidores públicos deberán regir su conducta y el desempeño de sus funciones, en el empleo, cargo o comisión, bajo los siguientes valores:

**A) Interés Público:** Actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**B) Respeto:** Deberán conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciarán el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**C) Respeto a los Derechos Humanos:** Respetarán los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los Principios de: *Universalidad*, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia*, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad*, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y de *Progresividad*, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**D) Igualdad y No discriminación:** Prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**E) Equidad de género:** En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**F) Entorno Cultural y Ecológico:** En el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente; y, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



# GUADALUPE VICTORIA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



**G) Cooperación:** Colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**H) Liderazgo:** Las personas servidoras y servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**I) Responsabilidad:** Serán capaces de responder en la toma de decisiones y actos desarrollados en el servicio público; asumiendo las consecuencias de sus aciertos y desaciertos en cada decisión o acción que se acuerde o realice en el ejercicio de sus funciones, así mismo, sujetarse a la evaluación de la sociedad. La servidora y el servidor público deberá realizar sus funciones con eficacia y calidad; desarrollar en los procesos a su cargo todo su talento; hacer eficiente y eficazmente sus funciones, actividades y tareas; satisfacer y responder permanentemente a las necesidades e intereses de la sociedad; generar confianza y mantener continuamente una relación digna con todos los conciudadanos, cumpliendo así con la misión y visión institucionales.

**J) Bien Común:** Todas las decisiones y acciones de la servidora y el servidor público deberán estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, ajenos al bienestar de la colectividad. La servidora y el servidor público no deberá permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos, en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que la servidora y el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todas las ciudadanas y todos los ciudadanos de este Municipio y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

## CAPÍTULO 4 DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO

**ARTÍCULO 9.** Las servidoras y los servidores públicos, al desempeñar su empleo, cargo, comisión o función en la administración municipal, deberán observar las siguientes Reglas de Integridad:

**A) Actuación pública:** La servidora y el servidor público, al desempeñar un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.

**B) Información pública:** La servidora y el servidor público, al desempeñar un empleo, cargo, comisión o función, deberá conducir su actuación conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales al resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

**C) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones:** La servidora y el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de sus subordinados, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientará sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizará las mejores condiciones para el Ayuntamiento.





# GUADALUPE VICTORIA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



**D) Trámites y servicios:** La servidora y el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberá atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

**E) Recursos humanos:** La servidora y el servidor público que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

**F) Administración de bienes muebles e inmuebles:** La servidora y el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, administración de bienes inmuebles o tenga bajo su uso y resguardo bienes muebles e inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**G) Proceso de evaluación:** La servidora y el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**H) Control interno:** La servidora y el servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos en materia de control interno, se apegará a los principios de legalidad e imparcialidad, al generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

**I) Procedimiento administrativo:** La servidora y el servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos administrativos, respetará las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

**J) Desempeño permanente con integridad:** La servidora y el servidor público que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**K) Cooperación con la integridad:** La servidora y el servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperará con el Ayuntamiento en velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**L) Comportamiento digno:** La servidora y el servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento laboral o acoso sexual; manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tenga o guarde relación en la Administración Pública.

## CAPÍTULO 5 DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

**ARTÍCULO 10.** Se crea el Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código.



# GUADALUPE VICTORIA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



El Comité propiciará la implementación de acciones preventivas permanentes que favorezcan el comportamiento de las servidoras y los servidores públicos, para lo cual contará con Lineamientos para la Operación del Comité de Ética y Conducta, los cuales estarán debidamente establecidos en el documento que para tal efecto determine el H. Cabildo.

## CAPÍTULO 6 DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

**ARTÍCULO 11.** El Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria establecerá, los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código y de las Directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto de promover el conocimiento y aplicación de estos, a fin de facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

## CAPÍTULO 7 DEL CONFLICTO DE INTERESES

**ARTÍCULO 12.** El conflicto de interés se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las servidoras y los servidores públicos, pueden afectar al desempeño imparcial y objetivo de su empleo, cargo o comisión.

**ARTÍCULO 13.** La servidora y el servidor público deberán de proteger su independencia, objetividad e imparcialidad, rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre el desempeño íntegro de sus actividades.

**ARTÍCULO 14.** La servidora y el servidor público no deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su independencia, objetividad e imparcialidad.

**ARTÍCULO 15.** En caso de que se presente alguna situación de conflicto de intereses las servidoras y los servidores públicos deberán de reportarlo de manera inmediata a su superior para que se tomen oportunamente las medidas preventivas, en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## CAPÍTULO 8 DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 16.** Toda vez que el presente Código es de observancia general, consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el H. Ayuntamiento, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte del alguna servidora o servidor público, podrá presentar denuncia ante la Autoridad que estime competente.

**ARTÍCULO 17.** La servidora y el servidores públicos que no se desempeñen en apego a los Principios, Valores y Reglas de Integridad señalados en este Código, podrán incurrir en faltas administrativas no graves y graves, incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán



# GUADALUPE VICTORIA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes civiles del Estado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en el H. Cabildo y a su vez se publicará en la página de internet oficial del H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Instrúyase a los servidores públicos municipales, respecto al conocimiento, difusión, ejercicio y cumplimiento del presente Código.